



# Resolución Ministerial

N° 121-2020-VIVIENDA

Lima, 23 JUN. 2020

**VISTOS;** el Memorándum N° 066-2020-VIVIENDA/VMVU; el Memorándum N° 104-2020-VIVIENDA/VMCS; y,

## CONSIDERANDO:


Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N°s. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;



Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nuestras Ciudades (PNC), aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2015-VIVIENDA, dispone que es un programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene como propósito, lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, señala que es un Programa del MVCS bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento y tiene como objetivo principal, mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, con la finalidad de posibilitar el acceso de la población del ámbito rural a los servicios de agua y saneamiento a través de una intervención integral, de calidad y sostenible.







Que, el artículo 4 del Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), aprobado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, establece que es un Programa del MVCS bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito urbano a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles;



Que, el artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios (PMIB), aprobado por Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA, dispone que es un Programa del MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada del MVCS, los gobiernos locales y la comunidad barrial, a través de, entre otras, intervenciones físicas consistentes en dotar de manera parcial, integral o complementaria, a los barrios urbanos, con servicios de infraestructura y de equipamiento que contribuyan a la integración económica y social de su población, en el marco de sus competencias;



Que, por Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;



Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 644 134 207,00, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural; asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 de la norma citada, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402,00 por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas;



## Resolución Ministerial

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, establece que dentro del plazo de quince días calendario contado desde la fecha de entrada en vigencia del mismo, el MVCS suscribe convenios con los Gobiernos Locales que reciben transferencia de partidas en el marco del artículo 4; dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso;

Que, asimismo, el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia señala que los sectores del Gobierno Nacional a que se refiere la mencionada norma son responsables de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020 para los fines correspondientes; los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben informar a la entidad del Gobierno Nacional correspondiente de los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos, con relación a su cronograma de ejecución;

Que, con los documentos de Vistos, los Despachos Viceministeriales de Vivienda y Urbanismo y, de Construcción y Saneamiento proponen: i) la aprobación de modelos de Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscritos con los Gobiernos Locales; ii) que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Programa Nuestras Ciudades y el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, realicen la verificación y seguimiento del avance físico financiero de las inversiones conforme al cronograma de ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector; iii) que el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB pueda atender actividades de seguimiento y monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos y, pueda brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la elaboración de fichas y expedientes técnicos de IOARR;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de modelos de Convenio de Cooperación Interinstitucional

Aprobar los modelos de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribir por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS con los Gobiernos Locales en el marco de lo establecido por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de



Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### **Artículo 2.- Verificación y seguimiento de las inversiones**

El Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Programa Nuestras Ciudades y el Programa Mejoramiento Integral de Barrios, realizan la verificación y seguimiento del avance físico financiero de las inversiones conforme al cronograma de ejecución de los recursos asignados a los Gobiernos Locales en el Año Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector.

#### **Artículo 3.- Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR de movilidad urbana**

Disponer la atención de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR de movilidad urbana, contempladas por los numerales 4.1 y 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020; por parte del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a través de la asistencia técnica en la elaboración de Fichas y Expedientes Técnicos, así como el monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos a favor de los Gobiernos Locales.

#### **Artículo 4.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los Anexos que forman parte integrante de la misma, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
.....  
**RODOLFO YAÑEZ WENDORFF**  
Ministro de Vivienda,  
Construcción y Saneamiento



**ANEXO 1**  
**(Modelo aplicable a inversiones)**

(\*) Para proyectos de inversión pública en el marco del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD .....**

**N° -2020-VIVIENDA**

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de ....., señor ....., identificado con D.N.I N° ....., designado por Resolución Suprema N° .....-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD .....**, en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., representada por su Alcalde señor ....., identificado con D.N.I. N° ....., válidamente acreditado mediante la Resolución N° ....., y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo N° ...-2020/.../...de fecha ... de ..... de 2020.



De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES**

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Las municipalidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

### 2.1 GENERAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.1.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.1.12 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatoria.

### 2.2 ESPECÍFICO

- 2.2.1 El Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia.
- 2.2.2 Decreto Supremo N° ...-...-VIVIENDA, que crea el Programa ..... en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2.3 Resolución Ministerial N° ...-...-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa .....
- 2.2.4 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- 2.2.5 Resolución Ministerial N° .....-2020-VIVIENDA de fecha ..... que dispone que el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB pueda atender actividades de seguimiento y monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos y, pueda brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la elaboración de fichas y expedientes técnicos de IOARR. (Según corresponda)

### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

- 3.1 En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ ....., por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para financiar la ejecución del proyecto de inversión en materia de ..... (vías urbanas/planeamiento urbano y rural/conservación y ampliación de las áreas verdes/ornato público/saneamiento urbano/saneamiento rural), denominado ....., con CUI N° ....., en adelante **EL PROYECTO**. (Insertar el proyecto de inversión que forme parte del Anexo 2 del Decreto de Urgencia N° 070-2020).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se establece que el costo total de la inversión asciende a S/ .....

- 3.2 De acuerdo con el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, dentro del plazo de quince días calendario contado desde el 20 de junio de 2020, **VIVIENDA** debe suscribir un convenio con **LA MUNICIPALIDAD** por el costo total de la inversión, detallando el cronograma de ejecución de **EL PROYECTO**, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso.
- 3.3 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, **VIVIENDA** es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de **EL PROYECTO**, correspondiendo a **LA MUNICIPALIDAD** informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.
- 3.4 Mediante el Decreto Supremo N° .....-.....-VIVIENDA, se crea el Programa ....., bajo el ámbito del Viceministerio de ..... de **VIVIENDA**, con el propósito de .....
- 3.5 **LA MUNICIPALIDAD** declara que el expediente técnico de **EL PROYECTO** ha sido preparado y aprobado bajo total responsabilidad y conforme a la normatividad que regula la inversión pública. Asimismo, declara que **EL PROYECTO** ha obtenido viabilidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de **LA MUNICIPALIDAD** y que las características generales y costos descritos en el mencionado expediente técnico no modifican los declarados para la obtención de la viabilidad.
- 3.6 Con Acuerdo de Concejo N° .....-2020..... de fecha ..... de ..... de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba la celebración y autoriza a su Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de **EL PROYECTO**.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

- 3.7 (DE CORRESPONDER, INCLUIR LOS INFORMES QUE SE ESTIMEN RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO)

#### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a **VIVIENDA** realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de **EL PROYECTO**, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución del Proyecto y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 6.1 **VIVIENDA**, a través del ..... se compromete a:

- 6.1.1 Designar a un profesional encargado de monitorear el **PROYECTO**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.1.2 Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los Anexos que forman parte del mismo.
- 6.1.3 Realizar el seguimiento y control de la inversión así como de las obligaciones asociadas a través de la herramienta informática, desarrollada por **VIVIENDA**, denominada "Sistema de Seguimiento de Proyectos" (SSP).
- 6.1.4 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, o a la Contraloría General de la República, de corresponder, cuando detecte el incumplimiento del correcto uso de los recursos públicos transferidos.
- 6.1.5 En el marco del proceso de verificación y seguimiento, realizar observaciones y/o recomendaciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 6.1.6 Realizar visitas inopinadas de forma regular a la obra, para la verificación y monitoreo del avance físico y financiero de **EL PROYECTO**.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 6.2.1 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la ejecución del **PROYECTO**.
- 6.2.2 Incorporar en su presupuesto en el presente Año Fiscal los recursos transferidos, de acuerdo a la normativa presupuestaria del MEF que resulte aplicable.
- 6.2.3 Informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.
- 6.2.4 Utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia, exclusivamente para la ejecución de **EL PROYECTO**, siendo **LA MUNICIPALIDAD** responsable, en su calidad de Unidad Ejecutora, del uso de los mismos en el marco del mencionado dispositivo legal, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público, considerando los plazos establecidos en el Cronograma de ejecución del Proyecto y Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte integrante del presente convenio.
- 6.2.5 Realizar las acciones administrativas y presupuestarias necesarias para el inicio del trámite de convocatoria del procedimiento de selección para la contratación de la ejecución y supervisión de la Obra de **EL PROYECTO**, según corresponda, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento.
- No se aplica a la ejecución del **PROYECTO** las contrataciones directas ni los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; la **MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procedimientos de selección que correspondan al **PROYECTO**.
- 6.2.6 Incluir en los términos de referencia para la contratación del Supervisor de Obra del **PROYECTO**, la obligación de atender mediante informe los requerimientos efectuados por **VIVIENDA** relacionados a la ejecución del **PROYECTO**, los cuales serán remitidos a **VIVIENDA** mediante Oficio de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el requerimiento.
- 6.2.7 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta ejecución de Obra del **PROYECTO**.



- 6.2.8 Emitir informes semanales debidamente documentados a **VIVIENDA** sobre el avance físico por componente financiero de la ejecución de la Obra.

Los informes requeridos deben ser documentados, dado que ello permitirá contrastar la información contenida en el informe, y se recomienda que sea información de avance físico por componente.

- 6.2.9 Remitir a **VIVIENDA** información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.1.5 del presente Convenio.

- 6.2.10 Ejecutar el **PROYECTO** de acuerdo al Expediente Técnico elaborado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**, quedando prohibido cambiar la modalidad de ejecución presupuestaria, siendo responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** que se cumpla, según corresponda, con gestionar y adjuntar la documentación, así como las autorizaciones emitidas por las entidades competentes, de acuerdo a la normatividad que regula la inversión pública, la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas conexas y complementarias aplicables al **PROYECTO**.

- 6.2.11 En caso de resolución del contrato suscrito para la ejecución y supervisión de la obra del **PROYECTO**, según corresponda, adoptar las medidas necesarias para su culminación, con sujeción a los procedimientos establecidos en la normativa de contrataciones pública, debiendo comunicar sobre dicha situación a **VIVIENDA**, quedando **LA MUNICIPALIDAD** obligada por la ejecución de la totalidad del **PROYECTO**, de ser el caso.

- 6.2.12 Recepcionar la Obra del **PROYECTO** a su culminación, así como emitir la resolución que apruebe la liquidación de Obra del **PROYECTO**, dentro de los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedando obligada a remitir a **VIVIENDA** el Acta de Recepción de Obra y la Resolución de Liquidación de Obra.

- 6.2.13 Efectuar la Liquidación Técnica y Financiera del **PROYECTO**, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.

- 6.2.14 Elaborar el Informe de Cierre del **PROYECTO**, conforme a la normatividad que regula la inversión pública, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la resolución que aprueba la liquidación de Obra del **PROYECTO**.

- 6.2.15 Cumplir a través de sus órganos competentes, con el contenido y registro de las modificaciones efectuadas en el Banco de Inversiones, así como de garantizar que no exista duplicidad de inversión pública.

- 6.2.16 Estipular en los contratos de ejecución y supervisión de **EL PROYECTO** una cláusula anticorrupción.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador Interinstitucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita emitida por los representantes de las partes.

### **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la Liquidación Técnica y Financiera, debiéndose hacer el registro correspondiente en el Banco de Inversiones, acciones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

### **CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19**

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** con sus propios recursos, cautelar, implementar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia de brote y propagación del COVID-19 en los contratos que suscriba por la ejecución del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias, así como el protocolo sectorial correspondiente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

- 9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado durante su vigencia, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio vigente al momento de la comunicación.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

- 15.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.
- 15.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.
- 15.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.



Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

Sr. ....  
 Viceministro de ..... y .....  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Sr. ....  
 Alcalde de la Municipalidad  
 .....



**(\*) Para Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco del numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, el modelo se adecúa en lo siguiente:**

- Se cambia referencia a **EL PROYECTO** por **LA IOARR**.
- En la Cláusula Segunda:

**“CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL**  
 ...

**2.2 ESPECÍFICO**

2.2.6 Resolución Ministerial N° -2020-VIVIENDA de fecha ..... que dispone que el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB pueda atender actividades de seguimiento y monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos y, pueda brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la elaboración de fichas y expedientes técnicos de IOARR.”

- En la Cláusula Tercera:

**“CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES**

3.1 En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ ....., por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para financiar la ejecución de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de ..... (vías urbanas/planeamiento urbano y rural/conservación y ampliación de las áreas verdes/ornato público/saneamiento urbano/saneamiento rural), denominada ....., con CUI N°



....., en adelante **LA IOARR**. (Insertar la IOARR que forme parte del Anexo 3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se establece que el monto total de la inversión asciende a S/ .....

(...)"



Lpderecho.pe



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## ANEXO 2

(Modelo aplicable a las inversiones consideradas en el Anexo 3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020 sin expediente técnico aprobado)

Conste por el presente documento, el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran las siguientes Partes:

- El **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en lo sucesivo **VIVIENDA**, con R.U.C. N° 20504743307, con domicilio legal en la avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, provincia y Departamento de Lima, representado por el Viceministro de ....., señor ....., identificado con D.N.I N° ....., designado por Resolución Suprema N° .....-VIVIENDA; y,
- La **MUNICIPALIDAD** ....., en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° ....., con domicilio legal en ....., representada por su Alcalde señor ....., identificado con D.N.I. N° ....., válidamente acreditado mediante la Resolución N° ....., y, debidamente autorizado por el Acuerdo de Concejo N° ...-2020/.../...de fecha ... de ..... de 2020.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, es el órgano rector en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo, ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyas atribuciones, competencias y funciones están asignadas en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Las municipalidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, promueven el desarrollo, economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

## CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

### 2.1 GENERAL

- 2.1.1 Constitución Política del Perú.
- 2.1.2 Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.1.4 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- 2.1.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.1.6 Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.
- 2.1.7 Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.1.9 Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- 2.1.10 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- 2.1.11 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 2.1.12 Resolución Ministerial N° 035-2019-VIVIENDA, que aprueba los indicadores de brechas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones de los tres niveles de gobierno que, en Anexo denominado Formato N° 04-A: Indicador de Brecha y modificatoria.

### 2.2 ESPECÍFICO

- 2.2.1 El Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en adelante el Decreto de Urgencia.
- 2.2.2 Decreto Supremo N° .....-VIVIENDA, que crea el Programa ..... en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.2.3 Resolución Ministerial N° .....-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa .....
- 2.2.4 Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias.
- 2.2.5 Resolución Ministerial N° .....-2020-VIVIENDA de fecha ..... que dispone que el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB pueda atender actividades de seguimiento y monitoreo físico y financiero de los recursos transferidos y, pueda brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la elaboración de fichas y expedientes técnicos de IOARR.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

### CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES

3.1 En el marco de lo dispuesto por el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ ....., por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, para financiar la elaboración de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes en materia de vías urbanas, sus expedientes técnicos o documentos equivalentes en materia de vías urbanas, encontrándose dentro de este grupo el IOARR denominado "....." en adelante **LA IOARR**.  
(Insertar IOARR que forme parte del Anexo 3 del Decreto de Urgencia N° 070-2020).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, se establece que el costo total de la inversión asciende a S/ .....



3.2 De acuerdo con el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto de Urgencia, dentro del plazo de quince días calendario contado desde el 20 de junio de 2020, **VIVIENDA** debe suscribir un convenio con **LA MUNICIPALIDAD** por el costo total de la inversión, detallando el cronograma de ejecución de **LA IOARR**, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso.



3.3 Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, **VIVIENDA** es responsable de la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la ejecución de **LA IOARR**, correspondiendo a **LA MUNICIPALIDAD** informar a **VIVIENDA** los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos, con relación a su cronograma de ejecución.

3.4 Mediante el Decreto Supremo N° .....-VIVIENDA, se crea el Programa ....., bajo el ámbito del Viceministerio de ..... de **VIVIENDA**, con el propósito de .....

3.5 Con Acuerdo de Concejo N° .....-2020..... de fecha ..... de ..... de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, aprueba la celebración y autoriza a su Alcalde a suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de **LA IOARR**.

3.6 (DE CORRESPONDER, INCLUIR LOS INFORMES QUE SE ESTIMEN RELEVANTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO)

### CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los compromisos que permitan a **VIVIENDA** realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a **LA MUNICIPALIDAD** en el Año Fiscal 2020 para la elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico de **LA IOARR** en materia de vías urbanas, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto de Urgencia, y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución de **LA IOARR** y el Cronograma de Ejecución Financiera que como Anexos forman parte



PERÚ

Ministerio  
de la Construcción  
y Saneamiento

integrante del presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del PMIB se compromete a:

6.1.1 Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**.

6.1.2 Realizar la verificación del correcto uso de los recursos públicos transferidos en el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020 y seguimiento de la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR** por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.3 Designar a un profesional encargado de monitorear la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**, el cual será debidamente acreditado ante **LA MUNICIPALIDAD**.

6.1.4 Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, de acuerdo a las condiciones técnicas, administrativas y financieras especificadas en los Anexos que forman parte del mismo.

6.1.5 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, o a la Contraloría General de la República, de corresponder, cuando detecte el incumplimiento del correcto uso de los recursos públicos transferidos.

6.2 **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

6.2.1. Registrar los expedientes técnicos y documentos equivalentes y aprobar el **IOARR**, en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.8 del Decreto de Urgencia. En caso **LA MUNICIPALIDAD** no cumpla con el citado registro en el indicado plazo, el presente Convenio quedará resuelto en forma automática.

6.2.2 Elaborar y registrar la Ficha Técnica conforme al Formato N° 07-C: Registro de **IOARR** y pautas de la OPMI del Sector que forman parte del presente Convenio.

6.2.3 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos en virtud al Decreto de Urgencia, debiendo informar dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación de la incorporación, el cumplimiento de lo antes señalado a **VIVIENDA**, considerando los costos para la elaboración de la **IOARR** y de sus Fichas Técnicas y Expediente Técnicos bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de acuerdo a lo indicado en el mencionado dispositivo legal.





- 6.2.4 Una vez realizado el registro de IOARR en el Banco de Inversiones, la **MUNICIPALIDAD** realizará modificaciones a nivel funcional programático a efectos del financiamiento del expediente técnico, conforme al código de inversión respectivo. Dicha medida no convalida la asignación de recursos adicionales a favor de la **MUNICIPALIDAD**.
- 6.2.5 Utilizar los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia, exclusivamente para los fines del presente Convenio, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, así como destinarlos en custodia bajo ningún otro concepto o depositarlos en cuentas no administradas por el Tesoro Público.
- 6.2.6 Hacer buen uso de los recursos transferidos, garantizando el correcto cumplimiento de las normas técnicas y de la aplicación de las prácticas de la buena ingeniería, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** contratará a profesionales técnicos idóneos, capacitados con la finalidad de garantizar la correcta elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**.
- 6.2.7 Facilitar a **VIVIENDA** las acciones de verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos, garantizando el libre acceso a la información, así como cumplir con las recomendaciones y/u observaciones que realice **VIVIENDA** en relación a la elaboración de las Fichas Técnicas y Expediente Técnicos de la **IOARR**.
- 6.2.8 Remitir la información sobre las acciones preventivas o correctivas que se hayan implementado como consecuencia de las observaciones y/o recomendaciones efectuadas por **VIVIENDA**.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INTERINSTITUCIONALES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes deberá designar un Coordinador Interinstitucional dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el Convenio. Los responsables designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita emitida por los representantes de las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la elaboración y registro de las fichas técnicas y expedientes técnicos de la IOARR en el Banco de Inversiones a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLAUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA COVID-19

Corresponde a **LA MUNICIPALIDAD** con sus propios recursos, cautelar, implementar y verificar el cumplimiento de la normativa de control y vigilancia de brote y propagación del COVID-19 en los contratos que suscriba por la ejecución del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de lo previsto en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias, así como el protocolo sectorial correspondiente.



### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

- 9.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, durante su vigencia, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.
- 9.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 10.3 Ante el incumplimiento por parte de **LA MUNICIPALIDAD** del plazo establecido en el numeral 6.2.1 del presente Convenio, se procederá a la resolución automática del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de hacerse efectiva las modificaciones. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 12.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, sin consentimiento de la otra parte, por escrito.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio vigente al momento de la comunicación.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

15.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente convenio, con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores. Las partes aceptan expresamente que, la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido negociado o efectuado por cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

15.3 Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Por **VIVIENDA**

Por **LA MUNICIPALIDAD**

.....  
**Sr. DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

.....  
**Sr. ....**  
Alcalde de la Municipalidad  
.....